

**APRUEBA CONTRATO EJECUCION ESTUDIO DE  
PRE-FACTIBILIDAD "MEJORAMIENTO AVENIDA  
COSTANERA DEL MAR, CONSTITUCION".**

Código BIP N° 20188124-0

RESOLUCION AFECTA N° 946

Talca, 25 AGO 2009

**VISTOS:**

- a) Contrato celebrado con el consultor "**SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA.**", RUT N° 76.582.410-9, de fecha 04 de Agosto de 2009, para la ejecución del estudio de pre-factibilidad "**MEJORAMIENTO AVENIDA COSTANERA DEL MAR, CONSTITUCION.** Código BIP N° **20188124-0**;
- b) Lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Bases Administrativas Generales;
- c) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, especialmente lo previsto en sus artículo 4 y 6;
- d) Lo dispuesto en el D.S. N° 071, de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule;
- e) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el contrato celebrado con la empresa "**SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA.**", RUT N° 76.582.410-9, de fecha 04 de Agosto de 2009, para la ejecución del estudio de pre-factibilidad "**MEJORAMIENTO AVENIDA COSTANERA DEL MAR, CONSTITUCION.** Código BIP N° **20188124-0**; por la suma única de **\$ 85.000.000.-** (ochenta y cinco millones de pesos).

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**



/MFQ.

Distribución:

- Administración.
- Antecedentes Licitación
- Unidad Jurídica.



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**SECRETARIA MINISTERIAL REGION DEL MAULE  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

**CON**

**“SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA”**

En Talca, a 04 de Agosto de 2009, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE**, en el futuro La Secretaría, representada legalmente por el Señor **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, CI. N° **11.675.259-K**, ambos domiciliados representante y representada, en calle 1 sur N° 865 Of. 51 Torre Talca, Talca; y el consultor **“SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA”**, RUT N° 76.582.410-9, representada legalmente por el Sr. **HECTOR MANUEL DIAZ CORTES**, CI. N° 7.069.726-2, ambos domiciliados, representante y representada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1122, oficina 102 Concepción, se ha convenido el siguiente contrato de servicios profesionales.-

**PRIMERO:** La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante “La Secretaría” o “La Seremi”, contrata los servicios profesionales de El consultor **SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA**”, RUT N° 76.582.410-9, para la confección del estudio de ingeniería de detalle del el proyecto **“MEJORAMIENTO AVENIDA COSTANERA DEL MAR, CONSTITUCION”**. CODIGO BIP N° 20188124-0.

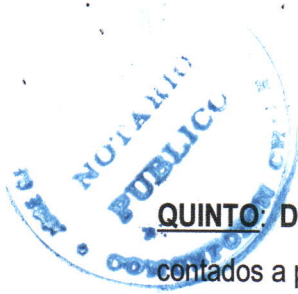
**SEGUNDO:** Conforme a la Bases Administrativas Generales y Especiales, Términos de Referencia o Bases Técnicas y Anexos, aprobada por Resolución Exenta N° 397 de 28 de Abril de 2009, y por mandato expreso del Gobierno Regional del Maule, según convenio mandato de fecha 14 de Abril de 2009, se llamó a licitación pública, para la confección del estudio de ingeniería de detalle del el



proyecto “**MEJORAMIENTO AVENIDA COSTANERA DEL MAR, CONSTITUCION**”. CODIGO BIP N° 20188124-0, se publicó el llamado a licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto a las bases y todos los antecedentes de la licitación; se evacuaron las consultas a las bases; se realizó el acto de apertura de antecedentes y se resolvieron las reclamaciones. La Comisión Evaluadora calificó las ofertas y resolvió la adjudicación, siendo aprobadas éstas por El Mandante mediante Ord. N° 1830 de 27 de Julio de 2009.

**TERCERO: DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO.** El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución del estudio de prefactibilidad para el proyecto “**MEJORAMIENTO AVENIDA COSTANERA DEL MAR, CONSTITUCION**”. CODIGO BIP N° 20188124-0, en conformidad a la Ley N° 19.886 y en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, antecedentes y documentos que forman parte de ellas y las aclaraciones que se le hicieren a estos.-

**CUARTO: DEL RELACIONADOR Y SUPERVISOR TECNICO DEL ESTUDIO.** La Secretaría designa como relacionador(a) del estudio a la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VII Región del Maule, con quien se relacionará directamente el consultor; y como Supervisor Técnico, para la revisión, análisis, evaluación y coordinación del estudio se nombra al Señor **Héctor Salgado Ibáñez**, ingeniero civil de la Unidad Técnica.- Para la revisión, análisis, evaluación y coordinación del Estudio se nombrará una Comisión Técnica integrada por dos representantes de la Seremi de Vivienda, un representante de SECTRA Area Sur y un representante de la I. Municipalidad de Constitución. Dicha comisión será dirigida por un representante de la Seremi de Vivienda. Esta Comisión Técnica podrá funcionar con un mínimo de 75% de sus integrantes. A la Comisión Técnica le corresponden las siguientes funciones: a) Controlar el avance del Estudio y la ejecución del contrato. Podrá, en cualquier momento, llamar a reuniones de trabajo con el Consultor, formulando las observaciones que procedan y disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias; b) Revisar, aprobar, rechazar o efectuar observaciones a los informes de avance e informe final que presente el consultor; c) Informar y pronunciarse técnicamente sobre los Estados de Pago, las solicitudes de aumentos de plazo, modificaciones al contrato y emitir informe de recepción final. Lo anterior, sin perjuicio de otras facultades y funciones que le asignen las presentes Bases y las Bases Administrativas Generales.



**QUINTO: DEL PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del estudio es de 180 días corridos, contados a partir del tercer día hábil de la fecha en que la Contraloría Regional hace Toma de Razón de la Resolución que aprueba el Contrato, lo que se comunicará por oficio ordinario, correo electrónico y/o fax. El consultor estará obligado a entregar tres informes parciales, un pre-informe final y un informe final, cuyos plazos serán definidos por el consultor en su oferta técnica. El Supervisión Técnica del Estudio tendrá un plazo de **15 días corridos**, para efectuar las observaciones de los informes del estudio, contados desde el día siguiente hábil a la fecha del ingreso de los antecedentes correspondientes a cada informe en la Oficina de Partes de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Este plazo no se entiende incluido dentro del plazo de ejecución del estudio ni de los informes correspondientes. En el evento en que la Comisión Técnica del Estudio se excediera en el plazo antes citado, no afectará los plazos del Consultor. La Comisión Técnica del Estudio emitirá un informe de recepción conforme de cada etapa, si se ha cumplido totalmente con lo exigido. De no existir plena conformidad, se rechazará el Expediente de la Etapa respectiva y dará a conocer las observaciones a subsanar. Para corregir dichas observaciones el Consultor tendrá un plazo de **10 días corridos**, para los informes parciales y **30 días** corridos para el pre-informe final y final. Dichos plazos se entienden incluidos dentro del plazo de la siguiente etapa y dentro del plazo total del estudio, y se contará a partir del tercer día de la fecha del oficio que emitirá la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región, que adjunta el mencionado informe de observaciones de la Comisión Técnica del Estudio. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán que sus vigencias se hará efectiva el siguiente día hábil. Para los efectos de la elaboración de la Carta Gantt, cada uno de los plazos de revisión de la Comisión Técnica, de los antecedentes entregados en cada etapa es de 15 días corridos, días que no forman parte del plazo total del estudio. Para la subsanación de las observaciones el plazo total será el mencionado en el inciso 4º de este artículo.

**SEXTO:** La actividades incluidas en el contrato sólo podrán ser variadas durante su ejecución por parte del consultor, previa autorización escrita de la Unidad Técnica. Para otorgar dicha autorización, la Unidad Técnica deberá contar, a su vez, con la autorización del Mandante, otorgada a solicitud escrita de ésta, fundada en informe favorable del Supervisor o Comisión Técnica, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos a que se refiere el número siguiente.-



**SEPTIMO: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO.** El precio del contrato es la suma de \$ 85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos), correspondiente a la propuesta económica hecha por El Consultor, fijada en pesos no reajustables. El monto total del contrato se cancelará mediante cinco estados de pago, que se cancelarán respectivamente, luego de aprobados cada uno de los informes señalados en el punto 16.1 de las Bases Administrativas Especiales, por los montos, que, a continuación se indican: a) Primer informe parcial de Avance, 20%; b) Segundo Informe Parcial de Avance, 20%; c) Tercero Informe Parcial de Avance, 20%; d) Pre-informe Final, 20%; y e) Informe final, 20%. Cada Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe respectivo por parte de la Comisión Técnica del Estudio y deberá contener: a) Informe de la Comisión Técnica mediante el cual se certifica que la Etapa ha sido cumplida a cabalidad; b) Boleta de honorarios o factura del consultor emitida a nombre del Gobierno Regional del Maule, RUT N° 72.227.000-2, giro Servicio Público. El Consultor ingresará los Estados de Pago en la Unidad Técnica del estudio, que se encargará de remitirlos mediante oficio al Mandante, para dar curso a la cancelación que corresponda. Aprobado el Informe Final del Estudio, el consultor deberá presentar la cantidad de ejemplares del texto definitivo del Informe Final o del Estudio, conforme a lo establecido en el artículo 53.2 de la Bases Administrativas Generales, **ANEXO N° 6.**

**OCTAVO: DE LAS GARANTIAS:** 1) **FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Consistirá en Boleta Bancaria de Garantía emitida por un banco comercial, a la orden del Gobierno Regional del Maule, por un monto equivalente a un 10% del valor total de la adjudicación y/o contrato, por plazo indefinido o con un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 60 días, a contar de la fecha de firma del contrato por parte del adjudicatario. Esta deberá incluir la siguiente glosa: **"FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD DEL PROYECTO MEJORAMIENTO AVENIDA COSTANERA DEL MAR, CONSTITUCION", Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES.**" Código BIP N° 20188124-0; 2) **GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía emitida por un banco comercial, a la orden del Gobierno Regional Del Maule, por un monto equivalente a un 5% del valor total de la adjudicación y/o contrato, por plazo de 300 días contados desde la fecha de recepción total del estudio por parte de la Unidad Técnica. Dicho

documento respalda la responsabilidad del Consultor establecida en punto 15.2 de las presentes bases.

**NOVENO: MULTAS POR ATRASO. MULTAS POR ATRASOS:** El contratista incurrirá en una multa equivalente al 1‰ (uno por mil) diario, aplicado sobre el valor total del Estudio según contrato, por cada día de atraso en la presentación de los Informes de Avance o Informe Final y en que exceda el plazo que se le hubiere otorgado para subsanar observaciones a los informes. Igualmente incurrirá en la multa establecida precedentemente por cada día de atraso en la presentación de la cantidad total de ejemplares del Informe Final y/o demás antecedentes cuya presentación exijan las Bases Administrativas para el total cumplimiento del contrato. La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago más próximo o de la garantía del contrato, si aquellas no fueren suficientes.

**DECIMO: DEL TERMINO DEL CONTRATO.** Aprobados el Informe Final del Estudio incluido en el contrato o, en su caso, subsanadas las observaciones hechas a éste y entregadas, a satisfacción de la Unidad Técnica, la cantidad de ejemplares de los Estudios que determinen las Bases Administrativas y cumplidas todas las obligaciones emanadas del contrato, lo que constará en documento emitido por la Supervisión Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y, una vez sancionada ésta, mediante resolución, se procederá a la devolución de las garantías que lo caucionaban.

**UNDECIMO: DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La Unidad Técnica podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización alguna para el consultor o ejecutor, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y, especialmente, por las causales establecidas expresamente en el artículo 59.1 de las bases Administrativas Generales.-

**DUODECIMO: DE LA PROPIEDAD DEL ESTUDIO.** Los estudios desarrollados en virtud del contrato con la Unidad Técnica, su contenido, productos, resultados y conclusiones serán de propiedad del Mandante y de las entidades de la administración que han concurrido a su financiamiento, las que podrán disponer de ellos en la forma que estimen conveniente.-

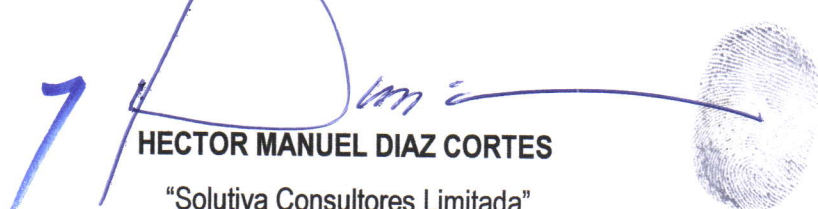
**DECIMO TERCERO:** La personería del Señor **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, consta de D.S./ MVU N° 071 (V



y U), 06 de Abril de 2006, el que no se inserta por ser conocidos de las partes, y a personería del Sr. **HECTOR MANUEL DIAZ CORTES**, CI. N° 7.069.726-2, para representar a "**SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA**", RUT N° 76.582.410-9, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 09 de Junio de 2006, otorgada en Concepción en la notaría de Jorge Francisco Ogalde Verdugo, que no se inserta por ser conocida de las partes.

**DECIMO CUARTO:** Las partes declaran que fijan domicilio en la ciudad de Talca, para todos los efectos legales y que el presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la Unidad Técnica y uno en poder de El Consultor.-

  
**FELIPE MARTINEZ MOYANO**  
 Secretario Regional Ministerial

  
**HECTOR MANUEL DIAZ CORTES**  
 "Solutiva Consultores Limitada"



Autorizo la firma de don **HECTOR MANUEL DÍAZ CORTES**, quien con esta fecha estampó su firma y me acredito su identidad con su respectiva cédula de identidad N° **7.069.726-2**, en representación de **SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA RUT N°76.582.410-9**, como consultora, personería que consta en escritura publica de constitución de sociedad de fecha 09 junio de 2006, otorgada ante Notario de Concepción don Jorge Eduardo Francisco Ogalde Verdugo, suplente de la titular doña María Eugenia Rivera González. Concepción, agosto 21 de 2009. DOY FE. //jfe.-

  
**NOTARIO PUBLICO**  
**CONCEPCION - CHILE**